

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IJU-117-2022

INFORME DE PROYECTO DE ACUERDO LEGISLATIVO

**“DECLARATORIA DE BENEMÉRITO DE LA PATRIA
AL MÁSTER ÁLVARO FRANCISCO ULGALDE VÍQUEZ”**

EXPEDIENTE N° 22.973

INFORME JURÍDICO

**ELABORADO POR:
NORMA ZELEDÓN PÉREZ
ASESORA PARLAMENTARIA**

**SUPERVISADO POR:
CRISTINA RAMÍREZ CHAVARRÍA
JEFA DE ÁREA**

**REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN POR:
FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR A.I.**

27 DE ABRIL DEL 2022

TABLA DE CONTENIDO

I.RESUMEN DEL PROYECTO	3
II.ANTECEDENTES SOBRE LA PERSONA POSTULADA.....	4
III.- TRÁMITE DE LA PRESENTE INICIATIVA	7
1. Sobre la Potestad Constitucional de la Asamblea para declarar benemeritazgos y su procedimiento.	7
2. Procedimiento legislativo a seguir	8
IV.- DEBERES Y FACULTADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE HONORES...	9
V.ANÁLISIS DEL ARTÍCULADO	10
ARTICULO ÚNICO	10
VI.ASPECTOS DE TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO	10
Votación.....	10
Delegación.....	10
Consultas Obligatorias	11
VII.FUENTES	11



AL-DEST- IJU-117-2022

INFORME JURÍDICO¹

PROYECTO DE ACUERDO LEGISLATIVO

**“DECLARATORIA DE BENEMÉRITO DE LA PATRIA
AL MÁSTER ÁLVARO FRANCISCO ULGALDE VÍQUEZ”**

EXPEDIENTE N° 22.973

I. RESUMEN DEL PROYECTO

Según la exposición de motivos del proyecto, la presente iniciativa plantea un acuerdo legislativo para declarar como Benemérito de la Patria al costarricense Álvaro Francisco Ugalde Víquez, Biólogo de la Universidad de Costa Rica y Máster en el Manejo de los Recursos Naturales de la Universidad de Michigan, quién nació en Heredia el 16 de febrero del año 1946 y falleció el 15 de febrero del 2015.

El Máster Ugalde Víquez fue reconocido a nivel nacional e internacional como defensor del medio ambiente, la naturaleza, las Áreas Silvestres Protegidas en especial los Parques Nacionales, impulsor desde su trinchera como Administrador de Parques Nacionales de Santa Rosa y Volcán Poás (1970), Jefe del Departamento de Parques Nacionales (1973) y Director del Servicio de Parques Nacionales, creado mediante la Ley del Servicio de Parques Nacionales N° 6084 del 24 de agosto de 1977, de una política nacional de desarrollo sostenible con armonía con la naturaleza por lo que hoy día es reconocida a nivel mundial Costa Rica.

En la exposición de motivos se resalta la trayectoria profesional y su aporte a la sostenibilidad ambiental de nuestro país con sus acciones y proyectos desarrollados tanto en el sector público como en organizaciones conservacionistas como el Instituto Nectandra, que permitió la creación de la Reserva Privada Nectandra Cloud Forest Garden and Reserve, ubicada en los Ángeles Norte de San Ramón.

A su vez, se destaca su labor y asesoría en temas ambientales en 1990 y 2000 en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Fundación Costa Rica-USA, mencionando diversos premios y reconocimientos que recibió por su labor en pro del ambiente y el desarrollo sostenible otorgados a nivel nacional e internacional.

¹Elaborado por Norma Eugenia Zeledón Pérez, Asesora Parlamentaria. Supervisado por Cristina Ramírez Chavarría, Jefa del Área Jurídico-Agropecuaria. Revisión final por Fernando Campos Martínez, Director a.i. del Departamento de Servicios Técnicos.

II. ANTECEDENTES SOBRE LA PERSONA POSTULADA

Para que las y los señores legisladores cuenten con elementos de juicio que permitan adoptar una decisión legislativa como el otorgamiento de título honorífico de Benemérito de la Patria a Don Álvaro Ugalde Víquez, esta asesoría brinda una breve recopilación de datos biográficos y semblanza de quien es visto como el padre del Sistema de Parques Nacionales de Costa Rica.

La Organización ASHOKA² destaca en su memoria:

“Álvaro se crio en un pueblo dentro de la cordillera volcánica de Costa Rica. Su padre era ingeniero de caminos y habló con él sobre la importancia de la preservación del medio ambiente. Su crianza y años escolares le inculcaron principios de compasión y respeto por el medio ambiente y por las personas. Reconociendo el amor por la naturaleza a una edad temprana, se vio impulsado a estudiar biología en la Universidad de Costa Rica y luego recibió una maestría en Manejo de Recursos Naturales en la Universidad de Michigan. También valoró la importancia de pasar un año trabajando en trabajos manuales en el estado de Georgia. Estos trabajos manuales lo ayudaron a aprender inglés, una habilidad que lo movió a través de muchos círculos durante su vida, y también le brindó la oportunidad de explicar cuidadosamente proyectos ambientales a grupos conservacionistas y donantes importantes por igual.” (La negrita no es de su original)

El señor Bernardo Aguilar González, Director Ejecutivo de la Fundación Neotrópica, escribió en su memoria y reconocimiento lo siguiente:

“Don Álvaro Ugalde Víquez falleció este 15 de febrero a tan sólo un día de cumplir sus 69 años. Su partida marca una enorme pérdida para la conservación en el país, sobre todo para los parques nacionales. A estas áreas silvestres protegidas las amó con pasión y luchó por su establecimiento y consolidación con todas las fibras de su existencia. Su liderazgo lo fraguó con el conocimiento que da el haber trabajado directamente en los parques en muchas capacidades. Se ensució las botas. Fue un maestro del cabildeo ambiental y de la consecución de fondos por las causas en las que creía. Su alto nivel de convicción lo llevaba a tener posiciones fuertes, a veces en apariencia inflexibles. Sin embargo, esta actitud era producto de su experiencia, alcanzando logros ambientales en épocas en las que parecía imposible la conservación en Costa Rica. Por eso Don Álvaro era de esas personas con las que, por una u otra razón, uno podía discrepar, pero había que respetar su criterio.

Se formó bajo la tradición y visión del sistema de parques nacionales de los Estados Unidos. Obtuvo grados en biología y ciencias ambientales en la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Michigan.

La obra The Green Republic (La República Verde) del historiador ambiental Sterling Evans, de la Universidad de Oklahoma, documenta el camino de Don Álvaro como pionero en el campo de la conservación en Costa Rica. Exalta la tenacidad y empuje que tenía desde sus años como estudiante de la Universidad de Costa Rica a fines de la década de los sesenta. Destaca en 1969 una gira de campo a

² <https://www.ashoka.org/en/story/memory-alvaro-ugalde-ashoka-fellow-and-father-costa-ricas-national-park-system>

Tortuguero organizada por su compañero de causa de muchos años, el Dr. Mario Boza, para visitar el proyecto de conservación de tortugas de Archie Carr. A la misma asistieron Doña Karen Olsen de Figueres, Kenton Miller, Gerardo Budowski y Álvaro Ugalde. Fue en esta gira, que se fraguó una de las alianzas más importantes para la posterior creación del sistema de parques nacionales, ganándose el apoyo de Doña Karen.

Estas alianzas sirvieron para cimentar un proceso que inicia la promoción sistemática de la idea de conservar muestras representativas de la riqueza ambiental costarricense. Recordemos que para fines de los sesenta nuestro país se encontraba en un proceso aun de expansión agresiva de la frontera agropecuaria. Mario Boza presentó la idea de los parques a la opinión pública sistemáticamente a través de publicaciones y otras actividades de difusión. Con este empuje se logró la aprobación de la Ley Forestal de 1969 y la creación de un departamento de Parques dentro del Ministerio de Agricultura con el Dr. Boza como su director en 1970 y el mandato de proteger las áreas protegidas en los volcanes del país, la Reserva Natural Cabo Blanco y el Monumento Nacional Santa Rosa.

Como parte del proceso de fortalecimiento del capital humano necesario para emprender estas tareas, el Dr. Boza reclutó a Don Álvaro (aun estudiante) para que asistiera a un curso de entrenamiento en los EEUU. La experiencia incluyó entrenamiento en el Parque Nacional del Gran Cañón en Arizona. A su regreso, el Dr. Boza puso a Don Álvaro a cargo de Santa Rosa.

Desde entonces empezó el camino de Álvaro Ugalde quien con energía fue un líder fundamental para la consolidación del sistema de áreas protegidas del país. Con buen olfato, siempre motivado y con energía que se transmitía, irreverente y con sobrada convicción se desempeñó en varias ocasiones como director de parques y en posiciones de liderazgo en varias de áreas protegidas. Su prioridad siempre era la causa que abrazaba y en múltiples ocasiones no requería percibir remuneración por su trabajo. Lograr los objetivos por la conservación del país bastaba.

En estas posiciones de liderazgo fue pieza decisiva en la creación de varios de los Parques Nacionales de mayor renombre en Costa Rica: Santa Rosa, Corcovado, Chirripó, Cahuita y Braulio Carrillo. Luchó por su consolidación mediante el cabildeo por políticas públicas y normativa jurídica, el diálogo y la confrontación (sí era necesario) con actores opuestos al proceso conservacionista del país y la búsqueda constante de fuentes de financiamiento.

El ritmo de su trabajo incansable dejó huellas indelebles en las administraciones de José Figueres Ferrer, Daniel Oduber, Rodrigo Carazo y Luis Alberto Monge, entre otros. Así, por ejemplo, el Presidente Oduber, reconocido en la obra historiográfica de Evans como “el mejor amigo que tuvieron los parques”, recibió en 1976 del Fondo Mundial por la Naturaleza el Premio Abert Schweitzer y en 1977 el Premio Green World. Estos reconocimientos vinieron por la creación del Parque Nacional Corcovado, en medio de circunstancias adversas y la creación en total de nueve áreas protegidas (más de 140,000 hectáreas) durante su administración. Sin el empuje y tozudez de Álvaro Ugalde y la gran confianza que Daniel Oduber tuvo en su liderazgo, estos logros hubiesen sido imposibles.

Más allá debe resaltarse que la historia ambiental reconoce que este ritmo de la creación de áreas protegidas se mantuvo dentro de las administraciones subsiguientes a pesar de la enorme crisis económica que tuvo el país. En este proceso, la capacidad de reinención de Don Álvaro fue puesta a prueba y lideró, junto con otros distinguidos ambientalistas, la incursión de Costa Rica en el desarrollo de

mecanismos de financiamiento novedosos y la creación de organizaciones no gubernamentales que cumplieran misiones especializadas en apoyo de los esfuerzos de conservación del país. De este impulso nacen la Fundación de Parques Nacionales y la Fundación Neotrópica en los años ochenta. Don Álvaro, el Dr. Boza y el Dr. Rodrigo Gámez fueron nuestros fundadores.

El reconocimiento personal llegó con justicia en 1983 cuando el Dr. Boza y Don Álvaro reciben el Premio Getty a la conservación. Este les es entregado en la Casa Blanca en una ceremonia presidida por el presidente de los EEUU. El reconocimiento profesional fue abundante también confiándosele a Álvaro Ugalde posiciones en varias organizaciones internacionales incluyendo el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Sin embargo, la imagen icónica de Álvaro Ugalde que recordaremos todos, es en ropa de campo y con una mochila pequeña en la espalda. En el ejemplo de un estilo de vida espartano, caminando por todas partes con su perrita sentó también una huella significativa.

En los últimos años su energía no había disminuido y su convicción seguía fuerte. Su papel en la lucha por mantener la integridad del Parque Nacional Corcovado nos ha recordado a todas y todos los costarricenses la importancia de no abandonar los objetivos trazados desde su concepción. Asimismo, se unió a diversas campañas de oposición a proyectos que consideró perjudiciales para el país como las iniciativas de desarrollo geotérmico dentro de los parques nacionales y el proyecto de Marina Cocodrilo en Puerto Jiménez.

No es de extrañar que en su despedida el 16 y 17 de febrero recibiera una guardia de honor de los guarda parques del país. Tampoco extraña que el representante del SINAC que se dirigió a los asistentes en su funeral lo llamará “mi 70” (código numérico usado para referirse al jefe entre los guarda parques). En su féretro lucía el uniforme del SINAC. Es asimismo hermosa la metáfora que usó el Padre Álvaro Sáenz para referirse al trabajo de Álvaro Ugalde durante la homilía. Lo llamó “el Noé costarricense”.

Personalmente tuve el privilegio de verlo por última vez el pasado 10 de febrero. Al terminar una reunión con el Ministro Edgar Gutiérrez salió muy entusiasta y dijo “voy a ir a escribir la propuesta de una vez”. Nos queda como país el recuerdo y los frutos de ese empuje incesante. Más que eso, nos queda la responsabilidad de saber, como comunidad agradecida, llenar esos enormes zapatos y levantar con dignidad esa pluma para terminar la propuesta pendiente.

La memoria de Don Álvaro Ugalde Víquez debe ser un legado para todas las generaciones venideras de costarricenses y más allá. Personifica la lucha ejemplar por un país de vocación conservacionista que en honor a ese compromiso ha tomado una serie de obligaciones irrenunciables con el mundo y consigo mismo. Por ello, merece un benemeritazgo. ¡Pronto!”³

Finalmente, las organizaciones citadas señalan que Don Álvaro siguió abogando por más trabajo para garantizar la preservación de los parques hasta el final de su vida, incluso cuando las presiones del desarrollo y los buscadores de oro pusieron

³ <https://www.elpais.cr/2015/02/18/don-alvaro-ugalde-el-noe-el-70/>

los ecosistemas del parque en “peligro de extinción”. Un total de 166 áreas protegidas, tanto públicas como privadas, ahora protegen los recursos nacionales de Costa Rica.

III. III.- TRÁMITE DE LA PRESENTE INICIATIVA

1. Sobre la Potestad Constitucional de la Asamblea para declarar benemeritazgos y su procedimiento

Nuestra Constitución Política atribuye –exclusivamente- a la Asamblea Legislativa, en el artículo 121 inciso 16)⁴, “(...) **Conceder la ciudadanía honorífica por servicios notables prestados a la Republica, y decretar honores a la memoria de las personas cuyas actuaciones eminentes las hubieran hecho acreedoras a esas distinciones;**(...)”. El destacado no es del original.

Sobre ello, la Procuraduría General de la Republica⁵ ha dicho:

“(...) Este es el fundamento constitucional de la potestad de la Asamblea para otorgar el honor de benemérito a determinadas personas. (...)”

La Asamblea Legislativa, según lo dispone el artículo 226⁶ de su Reglamento, puede otorgar tres clases de títulos honoríficos:

“ARTICULO 226. Votación

*En votación la Asamblea, **por simple mayoría**, decidirá el asunto y contra lo que resuelva, no habrá recurso de revisión. El Directorio anunciará únicamente si el informe es aprobado o rechazado.*

Los títulos honoríficos que otorgará la Asamblea Legislativa serán los siguientes:

- 1. Ciudadano de honor*
- 2. Benemérito de las ciencias, las artes o las letras patrias.*
- 3. Beneméritos de la Patria.” (Corrida su numeración mediante sesión N° 31 del 4 de marzo del 2019, que lo traspasó del antiguo artículo 200 al 226) (Mediante resolución de la Sala Constitucional N° 018932 del 2 de octubre de 2019, se eliminó del párrafo anterior la palabra "secreta".)*

Con respecto a esta atribución del Congreso, la Procuraduría General de la República⁷ manifiesta que nuestro sistema constitucional actual la Asamblea goza de amplia discrecionalidad en el otorgamiento de títulos honoríficos, particularmente los referentes a benemeritazgos.

⁴ Constitución Política. Título IX, “El Poder Legislativo”, Capítulo II “Atribuciones de la Asamblea Legislativa”, artículo 121. **ARTÍCULO 121.-** “Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa. (...)”

⁵OJ-043-2011 del 28 de julio de 2011.

⁶ Título V Procedimientos Especiales. Capítulo I Concesión de Honores.

⁷OJ-043-2011 del 28 de julio de 2011.

Es por ello por lo que, la decisión de otorgar o no el benemeritazgo es una resolución de política legislativa privativa de la Asamblea.

2. Procedimiento legislativo a seguir

El numeral 124⁸ de la Carta Política, dispone que la atribución de decretar honores por parte del Parlamento –artículo 121 inciso 16) antes citado- no tiene carácter de ley, ni requiere el trámite de una. Si no que es un Acuerdo que se votará en una sola sesión y deberá publicarse en La Gaceta.

Por su parte el Reglamento de la Asamblea Legislativa, regula el trámite a seguir en los artículos que van del 221 al 226, referidos a la Concesión de Honores. Así mismo, en los preceptos 84, 85 inciso a) y 87, en lo que respecta a la Comisión Permanente Especial de Honores.

Consideramos esencial destacar el numeral 222⁹ (Artículo 196 anteriormente al Acuerdo N° 6745 de 4 de marzo de 2019), el cual establece los límites para la concesión de títulos honoríficos:

“Artículo 222. Límite para la concesión de títulos honoríficos

*Con excepción del título de Ciudadano de Honor, los demás **únicamente podrán concederse un máximo de cinco, en cada categoría, por periodo constitucional.** El Benemeritazgo de las ciencias, las artes o las letras patrias solo podrá ser otorgado a personas que tengan más de siete años de fallecidas”. (Así reformado por el artículo 1° de la sesión N° 176 del 25 de abril del 2017) (Corrida su numeración mediante sesión N° 31 del 4 de marzo del 2019, que lo traspasó del antiguo artículo 196 al 222) El destacado no es del original.*

Consecuentemente, en el proyecto de Acuerdo que nos ocupa, se deberá tomar en consideración que no se pueden conceder más de cinco Benemeritazgos de la Patria para el periodo constitucional 2018-2022.

Con respecto a lo que regula el citado artículo 222, en sesión N. 89 del Directorio Legislativo de fecha 22 de octubre de 2019 mediante **Norma Transitoria** se dispuso lo siguiente: **“El límite al otorgamiento de honores establecido en el artículo 222 no se aplicará cuando estos sean otorgados a mujeres, hasta tanto la cantidad de honores otorgada a mujeres sea igual a la cantidad otorgada a hombres, en cada categoría definida en el artículo 226”.**(Así adicionado en sesión N° 89 del 22 de octubre de 2019). El destacado no es del original.

⁸ ARTÍCULO 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo; (...) **No tendrán carácter de leyes ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23) y 24) del artículo 121** así como el acto legislativo para convocar a referéndum, **los cuales se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta.** (...)” Destacado no es del original.

⁹ Título V Procedimientos Especiales. Capítulo I Concesión de Honores.

Este transitorio al artículo 222, SI aplica a la propuesta aquí analizada durante el período 2018-2022, toda vez que la persona candidata es un hombre, por lo que para este caso debe estar al límite del artículo 222 que establece un límite de cinco por cada categoría cuando los candidatos son hombres.

IV.

**V. IV.- DEBERES Y FACULTADES DE LA COMISIÓN
PERMANENTE ESPECIAL DE HONORES**

“La Comisión de Honores es una Comisión Permanente Especial, según se establece en el numeral 85 inciso a) del RAL. Las regulaciones especiales para dicha comisión están establecidas en el Título V, Capítulo I denominado Concesión de Honores que corren del artículo 221 al 226 del Reglamento.

En este capítulo se regula, en seis artículos, algunos aspectos relacionados con el objeto de la comisión, los límites a la concesión de honores y benemeritazgos el término para dictaminar, la deliberación, la inclusión del orden del día en el Plenario Legislativo, y el tipo de votación aplicada. Todos los demás aspectos no contemplados en estos artículos deben seguir lo dispuesto en las regulaciones del resto de Comisiones Permanentes Especiales y Permanentes, como por ejemplo el uso de la palabra tal cual estaría dispuesta en el artículo 5 del RAL.

El iter procesal que debe seguirse en la Comisión es el siguiente:¹⁰

- Ingreso del expediente (de acuerdo) al orden del día (público) (arts. 77, 79 y 121 RAL)
- Discusión del proyecto (público). En la primera sesión la Comisión de Honores designa a uno de sus integrantes para que prepare y exponga al órgano el informe respectivo (artículo 224 del RAL)
- Deliberación (artículo 224 del RAL)
- Votación del proyecto (artículo 226 RAL votación ordinaria)
- Firma del Informe (consignación de los diputados y diputadas suscribientes)
- Entrega a la Secretaría del Directorio, en los términos del artículo 82 del RAL, aplicable a las Comisiones Permanentes Espaciales.
- Tres días después de haberse emitido el informe se ingresa en el Orden del Día del Plenario

El artículo 224 del Reglamento establece que en la deliberación que efectúe la Comisión de Honores, deberá conocerse, además de la reseña de los méritos que justifiquen el honor, un informe confidencial con las facetas que se estimen negativas de la vida de la persona propuesta para el correspondiente título honorífico.

¹⁰ Téngase en consideración que el término para dictaminar según el artículo 223 del RAL es de un mes. De ahí que la Presidencia debe tomar las previsiones necesarias para que todas las etapas procesales se realicen en ese plazo máximo que establece el Reglamento.

Este numeral indica además que la Comisión encargará a uno de sus integrantes para que prepare y exponga el informe respectivo”¹¹.

V. ANÁLISIS DEL ARTÍCULADO

ARTICULO ÚNICO

La norma indica:

“Declárese Benemérito de la Patria al máster Álvaro Francisco Ugalde Víquez.”.

Esta asesoría, no advierte problemas de constitucionalidad ni de legalidad con respecto a la propuesta.

VI. ASPECTOS DE TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Votación

De acuerdo con el artículo 226 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para la aprobación de la presente iniciativa se requiere mayoría absoluta.

Delegación

De conformidad con los numerales 124 de la Constitución Política y 221 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Legislativa, esta propuesta **NO** puede ser delegada en una Comisión con Potestad Legislativa Plena. El Departamento de Servicios Técnicos¹² ha manifestado que: *“(…) únicamente bajo el alero del artículo 124 pueden ser delegados Proyectos de Ley; en ese sentido, no son delegables los **Proyectos de Acuerdo**, máxime tratándose de uno relativo a Benemérito de la Patria, quedando bajo reserva definitoria del máximo órgano Parlamentario, el Pleno Legislativo.”*

Consultas Obligatorias

No requiere.

VII. FUENTES

- Constitución Política de la República de Costa Rica.

¹¹ Deberes y Facultades de la Comisión Especial de Honores elaborado por Cristina Ramírez Chavarría, Jefa de Área, Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos.

¹² **AL-DEST-OFI-IJU-402-2016** Informe Integrado del Expediente N° **19.901** Proyecto de Ley “Declaratoria de Benemérita de la Patria a la señora Yolanda Oreamuno Unger”.

- Reglamento de la Asamblea Legislativa.
- Informe jurídico AL-DEST- IJU-152 -2021 del Expediente N°22.343.
- Expediente Legislativo N°22.865 “DECLARACIÓN DE BENEMERITAZGO PARA EL PRESBITERO FRANCISCO CALVO”.

Elaborado por: nzp/ Revisado por: crch
/*Isch//27/04/2022
c. archivo-22.973 IJU/d/s/sil